



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día 07 de marzo de 2022, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2022-0017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de
en la que solicita la información siguiente:

Favor certificar el año que se comenzo a dar el servicio de historial registral juridico en el centro nacional de registros

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia.

Por lo tanto,

se resuelve:

- i. **DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al **Fiscalía General de la República**, ubicado en **Calle Cortez Blanco Poniente, N° 18, Urbanización Madreselva 3, Antiguo Cuscatlán, La Libertad**. Puede contactarse con el Oficial de Información cuyo nombre es **Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza** al teléfono **2593-7167** o al correo electrónico **transparenciainstitucional@fgr.gob.sv**.

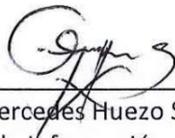
- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico **fatima.huezo@cnr.gob.sv**;

- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico **fatima.huezo@cnr.gob.sv**, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico **oficialreceptor@iaip.gob.sv**

o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador, El Salvador.

iii. NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

